

MARTES, 12 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 50

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-2076 *Notificación de sentencia 93/2019 en procedimiento de despidos/ceses en general 626/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, a instancia de GHASSANE ZAHAR, frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y PROPIEDAD SONLAU, SL, en los que se ha dictado sentencia de FECHA 28.02.2019, contra el que cabe recurso de Suplicacion, en su caso:

SENTENCIA nº 000093/2019

En Santander, a 28 de febrero de 2019.

Isabel Rodríguez Macareno, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento nº 626/2018, sobre DESPIDO, entre partes, de una como demandante, D. GHASSANE ZAHAR, representado y asistido por el Letrado D. César Carranza Merino, y de otra como demandados, la empresa PROPIEDAD SONLAU S.L, que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el Letrado D. José María Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Ghassane Zahar frente a la empresa PROPIEDAD SONLAU S.L, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, de fecha de efectos 30 de septiembre de 2018, así como la extinción de la relación laboral que unía a las partes, a fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a abonar al actor las siguientes cantidades:

- 1.- Indemnización: 10.130,62 €.
- 2.- Salarios de tramitación: 5.247,18 € (del 1 al 3 de octubre de 2018, y del 1 de noviembre de 2018 al 28 de febrero de 2019).
- 3.- Salario del mes de septiembre de 2018: 1.297,43 €, que devengará el 10% de interés de demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 062618, el importe de la indemnización y salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROPIEDAD SONLAU, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

CVE-2019-2076

MARTES, 12 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 50

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 5 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/2076

CVE-2019-2076